

Guía de Orientación al Elegible

Convocatorias N° 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Selección de Institución
Educativa Oficial en Audiencia
Virtual por Aplicativo,
Población Mayoritaria.

Mayo de 2016

Comisión Nacional del Servicio Civil

José Elías Acosta Rosero
Comisionado Presidente

Contenido

1. Presentación.....	3
2. Audiencia Pública Virtual por aplicativo	4
3. Marco normativo.....	4
4. Reporte y Divulgación de la OPEC Docente	5
5. Reglas para el Desarrollo de la Audiencia Virtual po Aplicativo	6
6. Criterio de Desempate.....	7
7. Ejemplo Práctivo.....	8

1. Presentación

El Sistema de Carrera de los Docentes que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, que se encuentra regulado principalmente en el Decreto Ley 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en Sentencias C-1230 de 2005¹ y C-175 de 2006².

Ahora bien, en cumplimiento de las facultades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes de directivos docentes, docentes y orientadores que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, a través de las Convocatorias N°. 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013.

Una vez culminado el proceso de audiencias públicas para escogencia de institución educativa, realizadas por las entidades territoriales certificadas en educación, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles.

Las Listas Departamentales se conformaron en estricto orden de mérito con todos los elegibles de los empleos de directivo docente y docente por nivel o área de conocimiento correspondiente, que hacen parte de las listas territoriales de elegibles de las entidades ubicadas en el respectivo departamento y que no fueron nombrados en período de prueba en el primer proceso de audiencias públicas, por haberse ya provisto la totalidad de las vacantes definitivas objeto de la convocatoria y las reportadas para la realización de las audiencias.

La Lista General Nacional de Elegibles se conformó por empleo directivo docente o docente, en estricto orden de mérito, con los elegibles que hacen parte de las Listas Departamentales o con los elegibles de las listas territoriales en los casos en los cuales no se haya conformado lista departamental.

Toda vez, que conforme a los principios de imparcialidad, economía, igualdad y eficacia que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución N°. CNSC - 20162000006515 del 3 de marzo de 2016, reasumió la competencia para la programación, organización y realización de las audiencias públicas de selección de vacante en institución educativa de acuerdo con las listas departamentales y general nacional de elegibles, resultado de las Convocatorias Nos. 136 a 220 de 2012 y 254 de 2013, y procederá a desarrollar la Audiencia Pública en la *Modalidad Virtual por Aplicativo*, reglamentada mediante la Resolución N°. CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016.

En consideración a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil pone a disposición la presente Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-1230 de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

² Corte Constitucional, Sentencia C-175 de 2006. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Audiencia Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria, en la cual encontrará, además de las orientaciones, un ejemplo práctico del procedimiento que deben seguir los elegibles en esta etapa del proceso de selección.

2. Audiencia Virtual por Aplicativo

La audiencia pública es el mecanismo utilizado durante el tiempo de vigencia de la lista de elegibles, para que los integrantes de la misma, seleccionen la institución educativa oficial, en estricto orden de mérito, de acuerdo a la oferta pública de empleos de carrera docente, cuando deba proveerse un número plural de cargos de directivo docente o docente en un mismo nivel o área de conocimiento.

Ahora bien, la “*Audiencia Virtual por Aplicativo*”, es la que se desarrolla a partir de una aplicación tecnológica aprobada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y dispuesta por esta o la entidad delegada, en la cual el elegible manifiesta por este medio el orden de preferencia de las vacantes ofertadas, de tal forma que la entidad en estricto orden de mérito realice la asignación.

3. Marco Normativo

El artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Ahora bien, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1230 de 2005, declaró exequible el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004, precisando que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, señalando expresamente como competencia constitucional, la de administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa específicos y especiales de origen legal, dentro de los cuales se encuentra el sistema de carrera docente.

Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*”, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con

carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige.

El Decreto Ley 1278 de 2002 por el cual se adoptó el Estatuto de Profesionalización Docente, estableció las normas que regulan el Sistema Especial de Carrera Docente, entre ellas el ingreso al servicio educativo estatal a través de concursos públicos y abiertos, norma estatutaria que se aplica para la provisión de empleos de docentes y directivos docentes que prestan su servicio a población mayoritaria.

De conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de las funciones de administración de los sistemas de carrera, tiene competencia para establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera, de acuerdo con la ley y el reglamento.

Así, mediante Acuerdos Nos. 180 a 264 de 2012, modificados parcialmente por los Acuerdos Nos. 305 a 389 de 2013 y 419 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes que prestan su servicio educativo a población Mayoritaria en establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

De igual manera, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N°. CNSC – 20162000006875 del 04 de marzo de 2016, por la cual se reglamentan las audiencias públicas para selección de vacante en institución educativa oficial, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y se deroga la Resolución N°. 207 de 2010 y la Resolución N°. 2491 del 05 de mayo de 2015.

La Ley 962 de 2005 sobre simplificación y racionalización de trámites permite a los organismos y entidades de la administración atender los trámites y procedimientos de su competencia empleando cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa.

4. Reporte y Divulgación de la OPEC Docente

El ofrecimiento de las vacantes de cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, se hará a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/136-249-de-2012-y-253-254-de-2013-docentes-y-directivos-docentes-audiencias-opec>

La Comisión Nacional del Servicio Civil sólo celebrará audiencias públicas para la escogencia de institución educativa, cuando la entidad territorial certificada haya efectuado con mínimo quince (15) días calendario de anticipación, el respectivo reporte de la OPEC Docente a proveer, la cual

se dará a conocer a los elegibles con una antelación no menor a cinco (5) días calendario a la realización de la misma, en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Desarrollo de la Audiencia Virtual por Aplicativo

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de plaza en institución educativa oficial, a través de la Modalidad Virtual por Aplicativo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La CNSC convocará inicialmente la etapa de audiencias departamentales, con el reporte efectuado por las entidades territoriales certificadas en educación. Es preciso indicar que la OPEC corresponde a vacantes definitivas en áreas donde no se cuenta con listas de elegibles territoriales.
- b. Agotada la etapa de audiencia departamental, la CNSC consolidará las vacantes que no fueron objeto de asignación, las cuales se ofertarán posteriormente en el proceso de audiencia general nacional.
- c. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente, se hará a través de la página Web de la CNSC, en el link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/136-249-de-2012-y-253-254-de-2013-docentes-y-directivos-docentes-audiencias-opec>
- d. La CNSC remitirá un código de seguridad, al correo electrónico que registraron los elegibles al momento de efectuar la inscripción, el cual, junto con el número de documento y el PIN, le permitirá acceder al aplicativo de Audiencia Virtual, en el cual podrán registrar el orden de preferencia, ya sea de audiencia departamental o General nacional, de acuerdo a la etapa convocada. El uso del código es de exclusiva responsabilidad del elegible.
- e. Los elegibles deberán asignar un orden de preferencia al número de vacantes que indique el aplicativo, de acuerdo al empleo de directivo docente o docente para el cual concursó, de lo contrario no le permitirá finalizar el proceso.
- f. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC o la entidad delegada, estará habilitada por tres (3) hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia, de acuerdo a las vacantes ofertadas para el empleo de directivo docente o de docente para el cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación. No obstante cuando el término establecido incluya fines de semana o festivos, el aplicativo permanecerá habilitado.
- g. El elegible que registre el orden de preferencia de las vacantes ofertadas para el uso de las Listas Departamentales o de la Lista General Nacional de elegibles, y sea incluido por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el listado de elegibles seleccionados en estricto orden de mérito, adquiere el derecho a ser nombrado en período de prueba por parte de la entidad territorial certificada.

- h. Quien sea nombrado en período de prueba en virtud de cualquiera de las Listas de Elegibles Territorial, Departamental o General Nacional, será retirado de ellas.
- i. Igualmente será retirado de las Listas de Elegibles Departamental y General Nacional, quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin, y le sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido. En estos casos el elegible se mantendrá en la Lista Territorial de Elegibles de la entidad de origen.
- j. Quien no registre el orden de preferencia de las vacantes ofertadas por el uso de las Listas Departamentales o de la Lista General Nacional de Elegibles, o quien habiéndolo registrado no haya resultado en posición de mérito para ser incluido en el listado de elegibles para nombrar en período de prueba, no saldrá de la Lista Departamental o General Nacional y, por ende, tampoco será retirado de la correspondiente lista territorial para la cual concursó. De esta manera mantiene el derecho a ser citado nuevamente para la provisión de empleos cuando se reporten nuevas vacantes definitivas de las diferentes entidades territoriales certificadas.
- k. El aplicativo generará en estricto orden de mérito, la asignación de las vacantes y el listado con el cual la entidad territorial procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.
- l. El elegible que no realice el proceso de asignación de orden de preferencia, encontrándose habilitado, se entenderá que las vacantes ofertadas no son de su interés y por tanto no le será asignada vacante en institución educativa; en consecuencia continuará en las listas territorial, departamental y general nacional.
- m. Si el elegible que hace parte del proceso de listas departamentales o general nacional, es citado en el marco del uso de las listas territoriales, antes de iniciar la audiencia departamental o general nacional, deberá acudir al llamado de la entidad territorial para la cual concursó, en razón a la prevalencia de la lista territorial.

6. Criterios de Desempate

Cuando dos o más elegibles tengan puntajes totales iguales y hayan seleccionado la misma institución educativa en el orden de preferencia, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para dirimir dicho empate, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos de carrera docente.
3. Con quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.

4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes y entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se aplicarán los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil requerirá mediante correo electrónico a dichos elegibles, para que remitan la documentación que acredite los criterios previamente definidos, para lo cual, fijará un término de dos días hábiles.

7. Ejemplo Práctico

El elegible que haga parte de las Listas Departamentales y General Nacional de Elegibles y se encuentre habilitado e interesado en el proceso, deberá ingresar a la página Web www.cnsc.gov.co y acceder a “**Convocatorias Vigentes**”:



Martes, 03 Mayo 2016

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Convocatoria N° 320 de 2014
DPS Departamento para la Prosperidad Social

5 de mayo de 2016: Publicación de resultados en firme de la prueba de entrevista.

6 de mayo de 2016: Publicación de resultados preliminares de valoración de antecedentes. Reclamaciones: entre el 10 y 16 de mayo de 2016.

Convocatorias

- Convocatorias Vigentes ✓
- Próximas Convocatorias +
- Convocatorias Históricas ✗

Multimedia

Noticias

- La CNSC acredita la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP 2016-05-02
- Leer más...
- Prepárese con la ESAP y concúrese con la CNSC para ingresar al Empleo Público 2016-04-29

Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en Audiencia Pública Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria

Una vez acceda deberá ingresar a “136 a 249 de 2012 – Docentes y Directivos Docentes” como se indica a continuación.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Convocatorias Vigentes

- 338 de 2016 - ACR
- 337 de 2016 - IGAC
- 336 de 2016 - INPEC Ascensos
- 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes
- 324 de 2014 - ICA
- 333 de 2015 - Agencia Nacional de Hidrocarburos
- 332 de 2015 - Superintendencia de Subsidio Familiar
- 331 de 2015 - Migración Colombia
- 329 de 2015 - Superintendencia de Sociedades
- 323, 327, 328 - Primer Grupo de Convocatorias en Bogotá 2015
- 326 de 2015 - DANE
- 325 de 2015 - INVIAS
- 322 de 2014 - INPEC Ascensos
- 320 de 2014 - DPS
- 319 de 2014 - IDEAM
- 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería
- 317 de 2013 - Parques Nacionales
- 316 de 2013 - Cooperación Internacional
- 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes
- 256 a 314 de 2013 - Contralorías Territoriales
- 255 de 2013 - Catastro Distrital
- 136 a 254 de 2013 - Docentes y Directivos Docentes**
- 251 de 2013 - DAPRE
- 250 de 2012 - INPEC

Martes, 03 Mayo 2016

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Normatividad

Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC

Inscripciones

Pruebas

Avisos

Listas de Elegibles

Acciones Constitucionales

Audiencias - OPEC

Avisos informativos

Normatividad 136 a 249 de 2012 y 253 a 254 de 2013 Docentes y Directivos Docentes
el 04 Diciembre 2013.

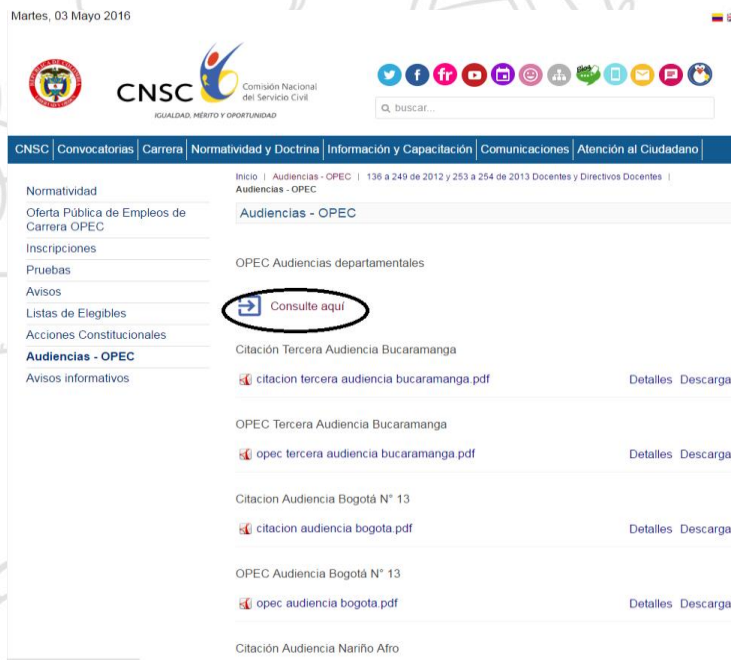
136 a 220 | 221 a 249 | 253 y 254

Convocatorias No. 136 a 220 de 2012 - Docentes y Directivos Docentes - Población Mayoritaria

Amazonas No 136 Modificación	Antioquia No 137 Modificación	Apartado No 138 Modificación	Arauca No 139 Modificación	Armenia No 140 Modificación
Atlántico No 141 Modificación	Barrancabermeja No 142 Modificación	Barranquilla No 143 Modificación	Bello No 144 Modificación	Bogotá - ITC - IPN No 145 Modificación
Bolívar No 146 Modificación	Boyaca No 147 Modificación	Bucaramanga No 148 Modificación	Caldas No 149 Modificación	Caqueta No 150 Modificación
Cartagena No 151 Modificación	Cartago No 152 Modificación	Casanare No 153 Modificación	Cauca No 154 Modificación	Cesar No 155 Modificación
Chia No 156 Modificación	Ciénaga No 157 Modificación	Córdoba No 158 Modificación	Cundinamarca No 159 Modificación	Dosquebradas No 160 Modificación

Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en Audiencia Pública Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria

Martes, 03 Mayo 2016



Inicio | Audencias - OPEC | 136 a 249 de 2012 y 253 a 254 de 2013 Docentes y Directivos Docentes | Audencias - OPEC

Audencias - OPEC

- Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC
- Inscripciones
- Pruebas
- Avisos
- Listas de Elegibles
- Acciones Constitucionales
- Audencias - OPEC**
- Avisos informativos

[Consulte aquí](#)

Citación Tercera Audiencia Bucaramanga

[citacion tercera audiencia bucaramanga.pdf](#) Detalles Descarga

OPEC Tercera Audiencia Bucaramanga

[opec tercera audiencia bucaramanga.pdf](#) Detalles Descarga

Citacion Audiencia Bogotá N° 13

[citacion audiencia bogota.pdf](#) Detalles Descarga

OPEC Audiencia Bogotá N° 13

[opec audiencia bogota.pdf](#) Detalles Descarga

Citación Audiencia Nariño Afro

En esta dirección podrá ingresar en el link “*OPEC Audiencias Departamentales*”, donde deberá registrar su número de cédula, PIN y código de seguridad, que le fue remitido al correo electrónico. Es preciso indicar que estos campos solo aparecerán al momento de iniciar la audiencia.



[Consultar empleos](#)

Ingrese los datos para acceder al aplicativo

Documento

PIN

Codigo

[Ingresar](#)

Una vez el elegible ingresa sus datos personales, podrá consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente – OPEC Docente y registrar el orden de preferencia.

Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en Audiencia Pública Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria

El elegible debe tener en cuenta que el aplicativo le indica cuantas vacantes debe marcar con orden de preferencia y una vez seleccionado el número de vacantes indicadas, no le permitirá seleccionar más.

Ahora bien, en el caso del ejemplo se indica que el elegible debe seleccionar **tres (3) vacantes** con orden de preferencia, **pero en la realidad podrán ser más o menos, según el caso.**

De otro lado, cuando la OPEC relacione dos o más vacantes en la misma institución educativa, el elegible deberá asignar el orden de preferencia a las vacantes de manera consecutiva. Lo anterior, en razón a que el orden de preferencia se da sobre cada una de las vacantes, mas no sobre las instituciones educativas.



Teniendo en cuenta que el número de vacantes es superior a la cantidad de elegibles habilitados, deberá seleccionar únicamente **3** prioridades.

Tenga en cuenta que **1** representa la prioridad mas alta y **3** la mas baja

Vacantes disponibles para RECTOR RECTOR en BOYACÁ

Salir Limpiar Guardar

Entidad Territorial	Municipio	Institución educativa	Zona	Clasificación
BOYACA	AQUITANIA	I.E. REGIN SUR DE AQUITANIA	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	IE LAS CAZAS	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	IE LAS MERCEDES	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	JAIME RUIZ CARRILLO	Urbana	
BOYACA	CHITA	IE. EL MORAL	Urbana	
DUITAMA	DUITAMA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	Rural	
BOYACA	EL COCUY	IE EL CARDON	Urbana	
BOYACA	EL ESPINO	IE CASCAJAL	Urbana	

Teniendo en cuenta que el número de vacantes es superior a la cantidad de elegibles habilitados, deberá seleccionar únicamente **3** prioridades.

Tenga en cuenta que **1** representa la prioridad mas alta y **3** la mas baja

Vacantes disponibles para RECTOR RECTOR en BOYACÁ

Selección de prioridad

Entidad Territorial	Municipio	Institución educativa	Zona	Clasificación
BOYACA	AQUITANIA	I.E. REGIN SUR DE AQUITANIA	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	IE LAS CAZAS	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	IE LAS MERCEDES	Urbana	
BOYACA	CHISCAS	JAIME RUIZ CARRILLO	Urbana	
BOYACA	CHITA	IE. EL MORAL	Urbana	
DUITAMA	DUITAMA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	Rural	
BOYACA	EL COCUY	IE EL CARDON	Urbana	
BOYACA	EL ESPINO	IE CASCAJAL	Urbana	

Municipio: CHISCAS
 Departamento: BOYACÁ
 Nombre Institución: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA
 Prioridad: Seleccione Prioridad
 Seleccione Prioridad
 Opción 1
 Opción 2
 Opción 3

Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en Audiencia Pública Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria

Registrado el orden de preferencia, el elegible deberá verificar que este corresponde a su interés y proceder a **“Guardar”**, tal como se indica en la siguiente ilustración.



por favor seleccione el orden de prioridad el cargo en el que le gustaría desempeñarse debe llenar todas las vacantes recuerde que 1 representa la prioridad mas alta y 7 la mas baja

Vacantes disponibles para DOCENTE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS

Salir Limpiar **Guardar**

Municipio	Departamento	Institución educativa	Zona	Clasificación
TUMACO	NARIÑO	Colegio 8	Urbana	3
TUMACO	NARIÑO	Colegio 9	Rural	4
TUMACO	NARIÑO	Colegio 10	Urbana	6
TUMACO	NARIÑO	Colegio 11	Rural	2
TUMACO	NARIÑO	Colegio 12	Urbana	5
TUMACO	NARIÑO	Colegio 13	Urbana	1
TUMACO	NARIÑO	Colegio 14		7

Guardado dicho reporte, el elegible no podrá efectuar modificaciones, razón por la cual el aplicativo le reitera su decisión.



por favor seleccione el orden de prioridad el cargo en el que le gustaría desempeñarse debe llenar todas las vacantes recuerde que 1 representa la prioridad mas alta y 7 la mas baja

Vacantes disponibles para DOCENTE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS

Salir Limpiar Guardar

Municipio	Departamento	Institución educativa	Zona	Clasificación
TUMACO	NARIÑO			3
TUMACO	NARIÑO			4
TUMACO	NARIÑO			6
TUMACO	NARIÑO			2
TUMACO	NARIÑO			5
TUMACO	NARIÑO	Colegio 13	Urbana	1
TUMACO	NARIÑO	Colegio 14		7

Confirmación

Señor aspirante: estos criterios serán tenidos en cuenta para la asignación de cargos y una vez finalizada no le será permitido realizar cambios. ¿Está seguro que esta es la selección que desea guardar?

Regresar Guardar Selección

Una vez registrado por el elegible el orden de preferencia, podrá ingresar al aplicativo para efectuar la consulta de su reporte.

Guía de Orientación al Elegible para la Selección de Institución Educativa Oficial en Audiencia Pública Virtual por Aplicativo, Población Mayoritaria



El orden de Prioridad que usted Selecciono es:

Salir				
Prioridad	Municipio	Departamento	Institución educativa	Zona
1	TUMACO	NARIÑO	Colegio 13	Urbana
2	TUMACO	NARIÑO	Colegio 11	Rural
3	TUMACO	NARIÑO	Colegio 8	Urbana
4	TUMACO	NARIÑO	Colegio 9	Rural
5	TUMACO	NARIÑO	Colegio 12	Urbana
6	TUMACO	NARIÑO	Colegio 10	Urbana
7	TUMACO	NARIÑO	Colegio 14	